

programa de actuación para el quinquenio mil novecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, figurando entre las actuaciones previstas y a petición del Ayuntamiento de Barcelona la expropiación y urbanización del polígono «La Mina», del término municipal de San Adrián del Besós, con destino a la construcción de viviendas.

La delimitación del polígono residencial «La Mina» fué tramitada por la Comisión de Urbanismo de Barcelona, conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y una vez aprobada provisionalmente por dicha Comisión, se acordó elevarlo al Ministerio de la Vivienda para que por éste, en el ejercicio de las funciones de la Comisión Central de Urbanismo que tiene atribuidas, en virtud de los Decretos de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete y veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve se concediese la autorización prevista en el artículo ciento veintiuno de la Ley antes citada y solicitar la declaración de urgente necesidad de ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la imperiosa necesidad de disponer de terrenos urbanizados para la construcción de viviendas con destino a las clases modestas.

La autorización para expropiar y urbanizar el polígono «La Mina», prevista en el artículo ciento veintiuno de la ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y solicitada por la Comisión de Urbanismo de Barcelona, fué otorgada con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con arreglo a la siguiente delimitación:

«Polígono de forma irregular, enclavado en el extremo sur del término municipal de San Adrián de Besós, en la provincia de Barcelona. Tiene una superficie de ciento sesenta y ocho mil ochocientos cinco metros cuadrados, equivalentes a cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos treinta palmos cuadrados, y limita: Al Noroeste, por la calle Cristóbal de Moura; al Norte, por finca propiedad de «Compañía Española de Motores, S. A.» (CEMOTO), al Nordeste, por la vía de enlace ferroviario de la del litoral con la estación de San Andrés; al Sureste por la Zona Industrial del Plan Parcial de «La Mina», fijada por una alineación paralela a la línea del ferrocarril del litoral y a una distancia de doscientos veinte metros al norte de ella, y al Sudoeste, por el segundo cinturón de ronda que, viniendo de la calle de Lull, confluye con la avenida de José Antonio Primo de Rivera, antes de cruzar el río Besós. Dentro del área de los terrenos abarcados por los límites descritos, queda exceptuada una parcela, con edificaciones conocidas por el nombre de «Casa Co»; limitada, al Noroeste, por el camino de «La Fabriqueta»; al Nordeste, con finca de herederos Colominas; al Suroeste, con calle sin nombre, prevista en el Plan Parcial, y con finca de Juan y José Sabadell Piera, y al Sureste, con esta misma finca.»

Sin perjuicio de la utilidad pública y necesidad de ocupación que la legal aprobación del polígono de expropiación de «La Mina», en el término municipal de San Adrián del Besós, lleva implícitas, concurriendo justificadas causas que motivan la necesidad de ocupar urgentemente los citados bienes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes comprendidos en el polígono residencial «La Mina», en el término municipal de San Adrián del Besós, conforme a la delimitación reseñada, y cuya expropiación forzosa habrá de llevarse a cabo por la Comisión de Urbanismo de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1281/1965, de 6 de mayo, por el que se declara de urgente realización el proyecto de «Centro Parroquial de las Angustias, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Centro Parroquial de Las Angustias en Navalmoral de la Mata (Cáceres)», se ha incoado el oportuno expediente de gasto para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Centro Parroquial de Las Angustias en Navalmoral de la Mata (Cáceres)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por concierto directo con la Empresa «Construcciones Acha, Sociedad Limitada», dentro de gasto presupuestado en la cantidad de cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil quince pesetas con ochenta y tres céntimos distribuida en las anualidades siguientes:

Año mil novecientos sesenta y cinco, quinientas mil pesetas.  
Año mil novecientos sesenta y seis, dos millones de pesetas.  
Año mil novecientos sesenta y siete, tres millones trescientas cuarenta y seis mil quince pesetas con ochenta y tres céntimos.  
Total cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil quince pesetas con ochenta y tres céntimos, con cargo al crédito número quinientos seis mil seiscientos once del presupuesto de los ejercicios citados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1282/1965, de 6 de mayo, por el que se declara de urgente realización el proyecto de «Explanación zona verde de Santo Domingo, en Oviedo».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Explanación zona verde de Santo Domingo, en Oviedo», se ha incoado el oportuno expediente de gasto para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Explanación zona verde de Santo Domingo, en Oviedo».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por concierto directo con la Empresa J. Z. Llaneza, S. A., dentro del gasto presupuestado, en la cantidad de un millón novecientas ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con siete céntimos, distribuida en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y cinco, quinientas mil pesetas.  
Año mil novecientos sesenta y seis, un millón cuatrocientas ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con siete céntimos.  
Total, un millón novecientas ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con siete céntimos, con cargo al crédito número quinientos seis mil seiscientos once del presupuesto de los ejercicios mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1283/1965, de 6 de mayo, por el que se declara de urgente realización el proyecto de «Grupo Escolar de Esparragosa de la Serena (Badajoz)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Grupo Escolar de Esparragosa de la Serena (Badajoz)», se ha incoado el oportuno expediente de gasto para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Grupo Escolar de Esparragosa de la Serena (Badajoz)».